

## **Resolución No. 7762 del 29 de abril de 2020**

*Por medio de la cual se convoca, por segunda vez, a la elección de Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.*

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No 061 del 16 de noviembre de 2011 reguló la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adoptó la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

Que el Artículo 1, ibídem, definió el CIARP como un dispositivo adscrito a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones o a la unidad que haga sus veces, responsable de la asignación y reconocimiento de puntajes salariales y bonificaciones, para los docentes de carrera de la UNAD, el cual vela por la evaluación de los factores y su consecuente reconocimiento de los puntos salariales y de bonificación, la categorización, permanencia y ascenso en el escalafón.

Que el Artículo 2, ibídem, establece:

---

“Más UNAD, más país”

---

## Resolución No. 7762 del 29 de abril de 2020

*Por medio de la cual se convoca, por segunda vez, a la elección de Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.*

**“Artículo 2. Conformación del CIARP.** El CIARP está conformado por:

- a) El Vicerrector Académico y de Investigación, quien lo preside.
- b) Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
- c) El Líder Nacional de Investigación de la UNAD, o quien haga sus veces.
- d) Dos (2) docentes con la máxima categoría que tenga la UNAD.
- e) El Director o Coordinador de Talento Humano o quien haga sus veces, con voz y sin voto quien actuará como su secretario.

**Parágrafo 1.** Los representantes de los docentes deberán ser personas de reconocida trayectoria académica e investigativa, pertenecer a las categorías más altas en el escalafón y acreditar producción académica en los dos (2) años anteriores a la elección. Serán elegidos mediante votación secreta y mayoritaria entre los docentes de carrera para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación, y podrán ser reelegidos por un periodo más mientras conserven tales calidades.

**Parágrafo 2.** El Rector reglamentará el proceso de elección correspondiente, que deberá incluir la conformación de un Comité veedor de este proceso.”

Que se hace necesario convocar a la elección de Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad, toda vez el periodo de los docentes que actualmente están como representantes ante el CIARP ya culminó.

Que mediante Resolución No. 7617 13 de abril de 2020 se ordenó la apertura de la primera convocatoria para la elección de los dos representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.

Que mediante Resolución No. 7656 del 20 de abril de 2020, se declaró desierta la elección de Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad, convocada mediante Resolución No. 7617 del 13 de abril de 2020, ante la ausencia de candidatos inscritos dentro del proceso.

Que el artículo 3, ibidem, ordenó convocar nuevamente la elección de Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad, de manera inmediata.

En mérito de lo expuesto,

---

“Más UNAD, más país”

---

**Resolución No. 7762 del 29 de abril de 2020**

*Por medio de la cual se convoca, por segunda vez, a la elección de Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.** Convocar, por segunda vez, la elección de los dos representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS Y CALIDADES.** Los aspirantes a ser representantes de los docentes ante el CIARP deben cumplir con los siguientes requisitos y calidades:

- a) Ser colombiano en ejercicio.
- b) Tener en la institución una antigüedad y experiencia docente no menor de dos (2) años.
- c) Estar vinculado a la planta docente como docente de carrera.
- d) Pertenecer a la categoría más alta en el escalafón.
- e) Acreditar producción académica en los dos (2) años anteriores a la elección.
- f) Haber obtenido evaluación satisfactoria en el año inmediatamente anterior
- g) Tiene que acreditar experiencia en investigación (Art 2 Acuerdo 061 de 2011)
- h) Pasado Judicial Vigente no mayor a 3 meses
- i) Antecedentes disciplinarios no mayores a 3 meses.

**PARÁGRAFO.** Para la inscripción se deben subir estos documentos escaneados en un tamaño no mayor a 2 Mb (2000 Kb) cada uno en el aplicativo dispuesto por la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico para este fin.

**ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la elección de los dos (2) representantes de qué trata la presente convocatoria es el siguiente:

---

“Más UNAD, más país”

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia

## Resolución No. 7762 del 29 de abril de 2020

*Por medio de la cual se convoca, por segunda vez, a la elección de Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.*

a) **Inscripción:** La Rectoría de la UNAD hace la presente convocatoria pública a través de la dirección <http://elecciones.unad.edu.co/>, en donde encontrarán el Sistema Nacional de Elecciones de la Universidad, para que quienes reúnan los requisitos y se encuentren interesados, se postulen entre el 28 de septiembre a las 8:00 horas y hasta el 5 de octubre de 2020 a las 17:00 horas, para lo cual se deberá realizar la inscripción en línea en el aplicativo web, adjuntando la respectiva hoja de vida, foto, soportes que acrediten los requisitos establecidos y la propuesta programática correspondiente.

b) Verificación de requisitos: Cerradas las inscripciones la Secretaría General, verificará los requisitos, entre el 06 y el 08 de octubre, y publicará la lista de candidatos admitidos el 09 de octubre de 2020, a través de la página web.

Los docentes no admitidos tienen 3 días hábiles para hacer las observaciones respectivas, es decir, del 13 al 15 de octubre de 2020.

La Secretaría General verificará las observaciones presentadas y publicará los resultados finales el 16 de octubre de 2020.

c) **Elecciones:** La Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico, dispondrá y garantizará lo necesario para habilitar en la página Web de la UNAD, (<http://elecciones.unad.edu.co/>) el tarjetón con la foto de los candidatos certificados por la Secretaría General que cumplieron los requisitos de inscripción, e iniciar el proceso de elección.

La apertura de las elecciones será el día 19 de octubre a las 08:00, durante 5 días calendario, y se cerrarán el día 23 de octubre a las 17:00. Los electores que participan en esta etapa son únicamente los docentes de carrera.

La clave de acceso para la votación en línea será la misma del Sistema Único de Autenticación.

Para el cierre del escrutinio, el conteo de votos y la formalización de las respectivas actas se contará con la presencia de los integrantes del Comité Veedor. La Secretaría General dispondrá lo necesario para esta reunión el 23 de octubre de 2020.

**Parágrafo 1.** Una vez culminado el conteo se verificarán los nombres de los docentes que hayan obtenido los dos puntajes más altos en las votaciones, quienes

## Resolución No. 7762 del 29 de abril de 2020

*Por medio de la cual se convoca, por segunda vez, a la elección de Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.*

serán los representantes ante el CIARP. Quien ocupe el tercer lugar tendrá el carácter de primer suplente y quien ocupe el cuarto lugar el de segundo suplente.

**Parágrafo 2.** En caso de resultar empate, este se resuelve teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en las hojas por concepto de productividad académica, y para cuya operación se toma lo consignado en el Decreto 1279 de 2002 y en las rúbricas internas correspondientes aprobadas por el Consejo Académico de la Universidad

**Parágrafo 3.** Los docentes no elegidos contarán con 3 días hábiles contados a partir de la publicación del escrutinio para hacer las respectivas reclamaciones, es decir, del 26 al 28 de octubre de 2020. Cumplido este tiempo la Secretaría General publicará los resultados en el mismo espacio web (<http://elecciones.unad.edu.co/>)

**ARTÍCULO 4. PERÍODO.** El período para los representantes al CIARP será de dos (2) años contados a partir de su posesión, y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes, y hasta tanto sean reemplazados.

**ARTÍCULO 5. DERECHOS, OBLIGACIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes docentes del CIARP elegidos, están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad y en función exclusiva del bienestar y el progreso de la misma; están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos por la Ley, los Estatutos y las disposiciones aplicables a los miembros de las Juntas o de los Consejos Directivos de las instituciones estatales.

**ARTICULO 6. VIGILANCIA.** El Comité Veedor será el encargado de garantizar que se cumplan las condiciones, tiempos y procedimientos y mandatos consignados en la presente resolución. Su conformación será la siguiente:

- a) Un representante de la Vicerrectoría Académica y de Investigación.
- b) El jefe de Control Interno.
- c) El representante de los Docentes ante el Consejo Superior.

**ARTICULO 7. PERDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE AL CIARP.** La calidad de representante ante el CIARP se perderá por las siguientes causales:

- a) Por renuncia al cargo.
- b) Por muerte.
- c) Por pérdida de la calidad con la cual fue elegido.
- d) Por faltar reiteradamente a las sesiones del CIARP sin justa causa.

**Resolución No. 7762 del 29 de abril de 2020**

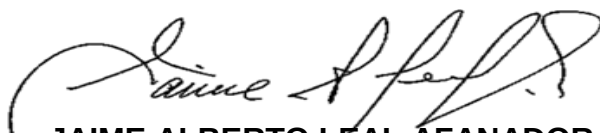
*Por medio de la cual se convoca, por segunda vez, a la elección de Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.*

- e) Por ser condenado penalmente o sancionado disciplinariamente, siempre y cuando la sanción respectiva se encuentre debidamente ejecutoriada.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2020



**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector

Revisó: Esther Constanza Venegas Castro – Secretaria General

Revisó: Constanza Abadía García – Vicerrectora Académica y de Investigación

Revisó: Alexander Cuestas Mahecha – Gerente Talento Humano



---

“Más UNAD, más país”

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia